



EJECUTIVA REGIONAL N° 2556-2018-GRLL/GOB

RESOLUCIÓN

Trujillo, 15 OCT 2018

VISTO:

El expediente administrativo con SIGEDO N° 4678928-2018, en veintisiete (27) folios, que contiene el Recurso de Apelación, interpuesto por don EDISON RAFAEL CUBAS MESTANZA, contra la Resolución Gerencial Regional N° 7734-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 28 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 29 de agosto de 2017, don EDISON RAFAEL CUBAS MESTANZA, solicita el reajuste y pago continuo de la bonificación por preparación de clases y evaluación y de la bonificación por desempeño de cargo y preparación de documento de gestión retroactivamente al 01 de febrero de 1991, el reintegro de las pensiones devengadas más intereses legales;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 007734-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 28 de noviembre de 2017, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, resuelve en el Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición formulada por la recurrente sobre bonificación por preparación de clases y evaluación interpuesto por el administrado, personal cesante del sector Educación;

Que, con fecha 10 de enero de 2018, don EDISON RAFAEL CUBAS MESTANZA, interpone recurso de apelación contra la acotada resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos, contenidos en el escrito de su propósito;

Que, mediante Oficio N° 2729-2018-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 21 de setiembre de 2018, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión de autos se verifica que a folios 15 del expediente administrativo, se encuentra copia de la Constancia de Notificación, por el cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial N° 7734-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 28 de noviembre de 2017, en la que consta que el día 12 de diciembre de 2017, se notificó dicho acto administrativo a don Edison Rafael Cubas Mestanza, identificado con DNI 17881851;

Que, el numeral 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que mediante Resolución Gerencial N° 7734-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 28 de noviembre de 2017, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, resuelve en el Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición formulada por el recurrente sobre bonificación por preparación de clases y evaluación y de la bonificación por desempeño de cargo y preparación de documento de gestión retroactivamente al 01 de febrero de 1991, el reintegro de las pensiones devengadas más intereses legales y fue notificada al administrado el día **12 de diciembre de abril de 2017**, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha **10 de enero de 2018**, por ello habiendo transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 220°, que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que la recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial N° 07737-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 28 de noviembre de 2017;

Que, en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1, del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a este superior jerárquico, desestimar el recurso que inspira el presente pronunciamiento, de conformidad con el numeral 225.1, del Artículo 225° de la Ley precitada;



En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 449-2018-GRLL-GGR-GRAJ/LMCR y contando con los vistos de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;



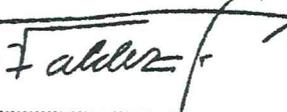
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el recurso de apelación interpuesto por don EDISON RAFAEL CUBAS MESTANZA, contra la Resolución Gerencial Regional N° 007734-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 28 de noviembre de 2017, sobre bonificación por preparación de clases y evaluación; de conformidad con los argumentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Educación, y a la parte interesada.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



REGION "LA LIBERTAD"

GOBERNACION REGIONAL LA LIBERTAD
LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL